



RECHAZO AL PROYECTO DE SUCESIONES NOTARIALES

Vemos, y ya no con asombro que, los notariados argentinos desde hace varios años recurrentemente presentan proyectos para realizar sucesiones extrajudiciales, llamadas sucesiones notariales, proyectos que a todas luces son inconstitucionales.

Los escribanos pretenden tomarse atribuciones que son propias de un Juez, el cual lleva el proceso sucesorio adelante con el contralor necesario que merece y con intervención del Ministerio Público y Asesores de Menores e Incapaces, quienes velan por la protección y contralor de los mismos.

El proyecto actual como los anteriores son como ya dije netamente inconstitucionales, ya que quieren arrogarse atribuciones que nuestra Ley Fundamental y a la cual deben someterse las demás leyes nacionales y provinciales no contiene y que no les son naturales conforme su función y formación.

Vemos que estos proyectos van en contra de leyes nacionales y provinciales las cuales rigen y reglamentan los procedimientos sucesorios en el País y las Provincias, vulnerando también las leyes que regulan el accionar profesional de los profesionales del derecho.

También y muy importante es tener en cuenta que de aprobarse este proyecto deberían modificarse al menos 8 artículos del Código Civil que rige actualmente en Argentina y que no hace mucho fue modificado en su totalidad por la Ley 26.994.

Hay que hacer saber a la ciudadanía que, no solo estos proyectos no son más baratos, sino que aparejan claramente y en demasía falta de seguridad jurídica para la sociedad, porque dejan en cabeza de un Notario la dirección de un proceso complejo que abarca relaciones y

situaciones jurídicas que exceden la tarea de un escribano, incluso dejando a su arbitrio establecer si el proceso es complejo o no y en función de ello que amerite la intervención judicial.

En Mendoza las demoras en los procesos sucesorios pueden ser corregidas claramente modificando practicas jurídicas en Tribunales y la posibilidad concreta a profesionales del derecho en virtud de nuestro Código Procesal conforme reza el artículo 34 del CPC y T, que el letrado pueda iniciar el proceso sucesorio munido de informes que demoran su desarrollo, todo con el fin de llegar aún con más celeridad a la declaratoria de herederos.

Por ello es que este **Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial rechaza terminantemente** no solo los dichos del Ministro de Justicia de la Nación Dr. Mariano Cuneo Libarona como también los intentos del Poder Ejecutivo Nacional en cabeza del Ministro de Desregulación y Transformación del Estado, de avanzar con este tipo de proyectos que causan inseguridad jurídica para los justiciables, a los cuales intentan contentar con soluciones efímeras desprovistas de toda seguridad jurídica, cuando en realidad las demoras de la justicia no devienen del trabajo profesional de los abogados y procuradores, sino de procedimientos imperfectos todavía no acordes con la realidad jurídica y social que la sociedad merece, por ello es que instamos a nuestros representantes a dotar a la justicia de mayor celeridad y eficiencia en sus plazos, sin dejar a los justiciables desprovistos de la protección necesaria que brindan los profesionales del derecho con el respaldo judicial de la judicatura .

